

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (secundario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna...	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100...	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200...	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 291 de 18 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es cada día más creciente más intensa, más sentida, la necesidad de reorganizar la enseñanza, en todas sus manifestaciones se ha de responder á los anhelos de cultura que, como base esencialísima de progreso, demandan los pueblos que quieren vivir en el concierto de las naciones que figuran á la cabeza de la civilización. Por ser tan capital el interés que entrañan todos los problemas que á la enseñanza se refieren, la aspiración unánime del país ha sido recogida por el Gobierno, que estimando altamente beneficioso el gran movimiento de la opinión en este sentido, lleva á su proyecto de próximo presupuesto cifras bastantes para emprender la renovación cultural que la Patria demanda, y convoca una Asamblea general de enseñanza, como medio el más adecuado para conocer, tanto el sentido de la doctrina, como los procedimientos técnicos que deben informar tan ardua labor. Confesada por todos la necesidad de la reforma, para proceder á su implantación en las enseñanzas superiores y especiales, sin precipitaciones, sin apremios, que no consiente el deseo del acierto en asuntos de importancia tan grande, preciso será conocer con todo detalle, no sólo la organización docente en todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, sino la de los elementos auxiliares que sirven para integrarla, y entre ellos ninguno tan importante como el que proporciona el conocimiento del material científico de que hoy están dotados todos los Centros oficiales que á la instruc-

ción pública se dedican. Preciso será también conocer el material que se adquiere y el que se inutiliza dentro de cada año, elemento de estudio que servirá en su día para dar unidad á servicio tan importante, haciéndole objeto de mejoras positivas, tanto en el orden pedagógico, como en el económico ó administrativo, y á este efecto y para que la Sección de Estadística de este Ministerio pueda en todo momento facilitar cuantos datos sean necesarios á los fines indicados,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por delegación de la Subsecretaría de este Ministerio, la Sección 8.ª del mismo, que entiende, entre otros, de los servicios encomendados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, reclame de los Jefes de todos sus Establecimientos un inventario de los fondos, obras, objetos arqueológicos y reproducciones artísticas que se custodian en aquellos Centros, cuyo inventario habrán de remitir en el plazo de cuatro meses, debiendo informar á su vez los Bibliotecarios acerca del material bibliográfico, que, según la índole y necesidades de la localidad respectiva en tal orden, sea urgente adquirir por el Estado para el acrecentamiento de las Bibliotecas.

2.º Que los Rectores de las Universidades, Directores de los Institutos y Directores de las Escuelas Normales, los de las Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Ingenieros industriales, Director del Conservatorio de Música y Declamación y el de la Escuela Superior del Magisterio formen y remitan en el mismo plazo el catálogo de los libros y demás objetos de material científico que existan en el Establecimiento de su cargo, con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.ª El catálogo se dividirá en dos secciones, figurando en la primera los libros, y en la segunda todo el restante material científico existente en los gabinetes, Laboratorios, Museos, salas, etc.

2.ª El catálogo de los libros se hará por orden alfabético de autores, indicando á continuación el título del libro, tamaño, encuadernación, número de ejemplares y lugar que ocupa en la Biblioteca.

3.ª Para formar el catálogo de todos los demás objetos correspondientes al material científico (mapas, cuadros, máquinas, fósiles, aparatos, etc., etc.), se numerarán éstos antes y se anotarán después en el mismo orden de numeración,

indicando el número que le corresponda, el nombre del objeto, el local y la vitrina ó estante en que se halle, y el estado de conservación del mismo.

4.ª En las Universidades cada Facultad hará por separado su catálogo.

5.ª Al terminar el curso de 1910 á 1911, y en los años sucesivos, se hará constar en la Memoria anual, que deben publicar dichos Centros docentes, el número de objetos que se hayan inutilizado durante el curso y el de los que se hayan adquirido. La relación de los que se hayan adquirido se imprimirá además en dos hojas separadas, que, junto con la Memoria, remitirán á este Ministerio. En dichas hojas harán constar también el precio por el que se haya adquirido cada objeto y la suma total del importe de todos, cantidad que deberá ser igual á la que el Censo respectivo haya cobrado para material científico. Cuando sea material fungible, se indicará si se ha consumido ó no durante el curso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1910. —Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, F. Latorre.—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.257.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDES

Montes de Caravaca.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 20 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Umbría de Alarcón y del Campanario», de la pertenencia del Estado, sito en término municipal de Caravaca, he acordado se de vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborales, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 17 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 2.266.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

PINOS — FORTUNA

El día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la

oficina del mismo, sita en el Paseo del Malecón, letra C, 2.º, y simultáneamente en el pueblo de Fortuna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de seis mil quinientos setenta pinos señalados con los marcos números uno antiguo y moderno de este distrito en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, denominado «Barranco del Deán» y cuartel comprendido en los linderos siguientes: N. Cauce del Barranco del Deán y Cabezo de Turra; E. á unos cien metros al Este de la divisoria que baja del Alto de la Cuerda de la Vereda por el Collado de las Colmenas; S. Cuerda de la Vereda, y O. superficie donde se efectuó el aprovechamiento en el año último, cuyos pinos arrojan aproximadamente 784 metros cúbicos de madera y 3.976 estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores se celebrará una segunda licitación á los diez días bajo el mismo tipo, condiciones y á igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación defini-

tiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativa, y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial* del día diez y seis de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de seiscientos sesenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final» de conformidad con lo prevenido en la condición diez y ocho del antes citado pliego.

Albacete 15 de Octubre de 1910.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.

Cuarta sección.

Número 2.243.

SUBASTA

Infantería de Marina, tercer Regimiento, primer Batallón.

El día 21 de Noviembre próximo y á las diez de su mañana, en el despacho del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del primer Batallón,

sito en la planta baja del edificio de la Intendencia de Marina, calle de la Muralla del Mar, tendrá lugar la subasta para la construcción de 450 capotes de paño, 450 roses completos y 450 pares de polainas de cuero color avellano.

Los señores que deseen tomar parte en ella, puedan examinar el pliego de condiciones en el despacho de dicha Autoridad y las prendas de tipo en el Almacén de dicho Batallón, establecido en este Arsenal, todos los días no feriados de diez á una de la tarde.—El Capitán Comisionado, José Frias.

Quinta sección.

Número 2.241.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 2.ª subasta de espartos de los montes que se insertan en el adjunto estado inscrito por el Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 3.ª subasta de di-

cho-aprovechamiento, para 3 de Noviembre próximo, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades y á las horas que constan en dicho estado, cuyas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los pueblos donde radican los montes, ante la presidencia de los Alcaldes respectivos, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, y además las que sean dobles ó su tasación sea de 5.000 pesetas en adelante en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia ante su presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras cuando la tasación exceda de 500 pesetas un Notario de la localidad á quien sustituirá si no lo hubiere el Secretario del Ayuntamiento respectivo, ajustándose las subastas y sus aprovechamientos á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* número 195 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 18 de Octubre de 1910.—Ricardo Ballester.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuyas terceras subastas de espartos, se anuncian para el próximo año forestal de 1910 á 1911.

Pueblos.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Quintales métricos.	Tasación. — Pesetas.	Tipo para la subasta. — Pesetas.	Días y horas para la celebración de las subastas
Cieza.	Los montes números 28 al 36 inclusive de Cieza, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Al pueblo..	5.000	14.500	10.875 »	3 Nobre. 1910, á las once.
Jumilla.	Los montes números 55 al 73 inclusive de Jumilla, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Id.	5.000	13.000	9.750 »	» » » á las once y media.
Abarán.	Los montes números 23, 24 y 25 de Abarán, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Id.	70	180	135 »	» » » á las once.
Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	Al Estado..	22	70	52 50	» » » á las once y media.
Id.	Los montes números 2, 3, 4, 5, 6 y 20 de Calasparra, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Al pueblo..	4.880	9.000	6.750 »	» » » á las doce.
Cehegín.	Cerro de San Agustín, La Hoya, Los Partidores etc.	Id.	10	40	30 »	» » » á las once.
Villanueva y Ojós.	Los montes números 41 al 52 inclusive, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Id.	100	300	225 »	» » » á las once.
Yecla.	Sierra de Gavilanes.	Al Estado..	250	365	273 75	» » » á las once.
Id.	Los montes números 74, 75, 76, 77 y 78 inclusive, á cargo de la Hacienda, descritos en el <i>Boletín oficial</i> , número 195.	Al pueblo..	2.180	1.750	1.312 50	» » » á las once y media.

Murcia 18 de Octubre de 1910.—M. Gerardo López.

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres a que corresponden.	Importe Pesetas
86	Juan Giménez.	Corredor.	3.º	11 66
87	Pedro Luis Martínez.	Id.	Id.	11 66
88	Diego Martínez.	Id.	Id.	11 66
89	José Maciá Giménez.	Id.	Id.	11 66
90	José Guardiola Pérez.	Id.	Id.	11 66
91	Miguel Verdú Amorós.	Id.	Id.	11 66
93	Juan Ibañez López.	Maderas.	Id.	55 38
96	Juan Ramos Aguilar.	Vinos.	Id.	41 98
98	Luis Rebuffat Sargent.	Id.	Id.	41 98
99	José Antonio Ripoll.	Id.	Id.	5 83
112	Martín Castellanos.	Tartanero.	Id.	5 25
127	Viuda de José Hernández.	Fabricante.	Id.	5 25
128	José Marcos Vicente.	Id.	Id.	11 66
137	Sebastián Herrero.	Horno.	Id.	11 66
138	Patricio Pérez.	Id.	Id.	11 66
139	Pascual Alonso.	Id.	Id.	43 72
175	Martín Jiménez.	Confitero.	Id.	23 90
177	Linares é hijos.	Fotógrafo.	Id.	23 90
178	Marcos González.	Albañil.	Id.	23 90
180	José Abellán Esteban.	Id.	Id.	23 90
181	José Guardiola Bernal.	Id.	Id.	23 90
182	Juan Carrión.	Id.	Id.	23 90
183	Jaime González.	Id.	Id.	23 90
184	Antonio Muñoz Marcos.	Id.	Id.	23 90
185	Pedro Olivares Muñoz.	Id.	Id.	23 90
186	Pedro Pérez Vicente.	Cantero.	Id.	9 32
197	Ramón Martí.	Calderero.	Id.	9 32
198	Benito González.	Capalaz.	Id.	9 33
226	José María Herrero.	Panadero.	Id.	9 33
221	Antonio Navarro.	Herrero.	Id.	9 33
227	Lorenzo Ruiz.	Panadero.	Id.	9 33
228	Antero Hernández.	Id.	Id.	9 33
231	Alfonso Lozano.	Id.	Id.	9 32
234	Antonio José Tomás.	Barbero.	Id.	9 33
240	Juan José Pérez.	Id.	Id.	9 33
248	Hijos de Juan Gil.	Id.	Id.	9 33
250	Antonio Pérez.	Zapatero.	Id.	9 33
RICOTE				
2	José Pérez.	Tejidos.	3.º y 4.º	48 98
3	Francisco Ortega.	Quincalla.	Id.	40 24
4	Luis Amorós.	Mercería.	Id.	31 50
5	Esteban Yepes.	Abacería.	Id.	11 66
7	Esteban Yepes Sánchez.	Vendedor.	Id.	7 58
26	Mariano España.	Herrero.	Id.	7 58
27	Marcelino García.	Barbero.	Id.	7 60
28	Manuel Marín.	Carpintero.	Id.	7 58

(Se continuará.)

Número 2.222.

Anuncio.

Provincia de Murcia.—Villa de Fuente-álamo.—Zona 2.ª.—Contribución rústica.—2.º Trimestre de 1910.

Don Ginés Navarro Torralba, Agente subalterno de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución arriba expresados, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, quien á pesar de figurar como vecino de esta localidad, no ha podido ser notificado en segundo grado de apremio, por ser desconocido y no tener persona alguna que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente anuncio, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 26 de Julio próximo pasado, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Balsa Pintada.

José Vidal Marín. 1.ª 74

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Fuente-álamo 6 de Octubre de 1910.—El Agente subalterno, Ginés Navarro.

Sexta sección.

Número 2.251.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo, durante el año próximo 1911, del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas, se anuncia,

por medio del presente, otra 2.ª subasta, bajo el mismo tipo de cuatro mil pesetas, con las mismas condiciones que han servido para la primera, la cual tendrá lugar á los ocho días del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo mi presidencia y á la hora de las once á las doce.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Calasparra 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Ruiz.

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Alejo Valverde Montoya, Alcalde constitucional de la villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose confectionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho conduzcan, de conformidad al art. 74 del Reglamento.

Campos 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Alejo Valverde.—Por su mandato, El Secretario, Jesús Navarro.

Octava sección.

Número 2.234.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE GANDÍA

Cédula de citación.

García Sánchez Gaspar, domiciliado últimamente en Cehegín (Murcia), comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Valencia, el día uno de Diciembre próximo á las diez y media, para asistir como testigo al juicio oral de la causa sobre atentado y lesiones contra José Chafer Albero y otro, instruida en este Juzgado.

Gandía 15 de Octubre de 1910.—El Escribano, Licenciado Eduardo Renau.

Número 2.214.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Requisitoria.

Morillas Andreu Ana, natural de Lumbreras (Almería), de estado soltera, profesión su sexo, de veintisiete años de edad, hija de José y de Juana, domiciliada últimamente en La Unión, procesada por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia, á sufrir la pena de seis meses y un día de prisión correccional y diez días de arresto menor.

Número 2.250.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Abanilla por de-

función del que lo desempeñaba, el Ilmo. Sr. Presidente se ha servido acordar se anuncie en el Boletín oficial á fin de que los que aspiren al mismo presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo en el plazo de quince días á contar desde la fecha del anuncio en el Boletín.

Albacete 18 de Octubre de 1910.—El Secretario de gobierno, Octavio Clemente.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA-CARTAGENA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 2.309, expedido por esta Sucursal el 14 de Octubre de 1909, por pesetas nominales 15.000 en Deuda perpétua 4 por 100 interior, á favor de D. Julián Cánovas Vera, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Cartagena 22 de Octubre de 1910.—El Secretario, Santiago Suñé.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 2.509, de 15.186.34 pesetas de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), se previene á la persona, en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de Murcia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 14 de Octubre de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 15 DE OCTUBRE DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	13.563.654.83
Imposiciones durante la semana.		401.157.98
Suma.		13.964.812.81
Reintegros.		361.827.85
Saldo.		13.602.984.96

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.